

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 3 de Agosto de 1893.

Número 178.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 3. La invención de cuerpo, de S. Esteban, proto-mártir; Stos. Nicodemus y Lidia.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 124. Manda pagar de eventuales varias sumas.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 212. Conmuta varias penas. N. 213. Rebaja la quinta parte de una pena.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 79. Aprueba varios nombramientos. N. 80. Recarga un empleo. N. 81. Aprueba un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. — Documentos defectuosos.

POLICIA. Telegramas.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.**ANUNCIOS.****SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1893.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se paguen de eventuales de esta cartera las siguientes cantidades:

Veintiséis pesos á favor del Licenciado don Ramón Loría, por gastos que hizo en alquiler de una bestia y cuidado de la misma, durante el tiempo que empleó en practicar la visita al Juzgado de Puntarenas.

Diez pesos á los señores Montealegre y Carazo, por una carpeta que se les compró para uso de la Sala 1ª de Apelaciones.

Cinco pesos á don Luis Siebe, por composición del reloj del Juzgado 2º civil de esta provincia.

Treinta pesos cincuenta centavos á don Antonio Castro Fallas, Alcalde de Aserrí, por alquiler de bestias que ocupó en practicar diligencias en causas criminales.

Dos pesos veinticinco centavos á cada uno de los señores José Trinidad Mora y Gregorio Flores, por peritazgos en dos causas criminales.

Seis pesos al Alcalde de Tarrazú, don Pedro Quesada J., por alquiler de bestias que empleó en practicar diligencias en causa criminal.

Dos pesos á don Juan B. Emanuel, por alquiler de una bestia ocupada por el Juez del Crimen de Cartago en la práctica de iguales diligencias.

Quince pesos al Juez del Crimen de Alajuela, para compra de una mesa para uso de su oficina.

Seis pesos á don Teófilo Sibaja, por hechura de un sello para la Alcaldía 2ª de Alajuela.

Tres pesos cincuenta centavos al señor Pedro Navarro, por conducción de útiles de escritorio de esta capital al Juzgado de San Ramón.

Ocho pesos á don N. A. Symes De Roux, por honorarios como intérprete en varias causas criminales.

Quince pesos al Alcalde 2º de Liberia, don José Zeledón, por alquiler de bestias que empleó en practicar diligencias en materia criminal.

Cuarenta y un pesos á don Andrés Cabalceta, Alcalde de Santa Cruz, por alquiler de bestias que ocupó en la práctica de iguales diligencias, y compra de útiles de escritorio de que carecía su oficina.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

N. 212.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1893.

En la solicitud de los reos Jesús y Ramón Arguedas, Rosendo Alfaro y Cipriano Bejarano, para que se les conmute por confinamiento ó multa la pena de arresto á que fueron condenados por el delito de lesiones, el Tribunal Supremo de Justicia, con presencia de la causa respectiva, en que aparece que los dos Arguedas y Cipriano Bejarano fueron condenados por atentado contra la autoridad á la pena de un año cinco meses y once días de reclusión descontable en arresto, y los tres primeros por lesiones perpetradas en José y Mariano Ulate, á cuarenta días de arresto con rebaja de la prisión sufrida,—informó que las penas dichas no son conmutables por confinamiento, sino por multa, conforme al Decreto de 11 de Mayo de 1880, en la cantidad que determina la ley para los simples delitos, de conformidad con la citada disposición y los artículos 31 y 109 del Código Penal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar á cada uno de los reos Jesús y Ramón Arguedas en doscientos setenta y tres pesos de multa la reclusión y arresto: á Bejarano y Alfaro, en doscientos treinta y tres y cuarenta pesos, respectivamente, la de reclusión impuesta.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

N. 213.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1893.

De conformidad con el informe de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á Cruz Alvarado Díaz, Julián Artavia Gariña, Sotero Campos Segura y Bartolomé García Oviedo, reos de los delitos de homicidio y lesiones el primero, estafa el segundo, lesiones el tercero, y homicidio frustrado y lesiones el último, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos durante el mes de Julio próximo pasado: en los señores don Jeremías Castro, don Honorio Solera y don Elías Vargas, para telegrafistas de San Pedro, el Desmonte, y 2º de San Mateo, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1893.

Habiendo pasado don Mateo Molina á desempeñar otro destino,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar interinamente la Jefatura Políti-

ca de Desamparados, en el Presidente Municipal del mismo cantón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N.º 81.

Palacio Nacional.

San José, 1.º de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos, en don Canuto Acuña, para posta entre el Naranjo y San Carlos, en sustitución de don Nicomedes Padilla, quien ha renunciado ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 21 de Julio último.

	Tomos.	Asientos.
María Isabel Coto Cordero.....	54	1838
Rafael Gómez Sanabria.....	—	2843
Elvira García Campos.....	—	2655
Adolfo Salas Pacheco.....	—	2677
Eliseo Quirós Marín.....	—	2760
Juan Cubero.....	—	2767
Roberto Jiménez Sáenz.....	—	2776
Rafael Cervantes Durán.....	—	2810
Sinesio Ortiz Ortiz.....	—	2830
Jesús Quesada Campos.....	—	3167
Josefa Oreamuno Ortiz.....	—	5573

Registro Público. San José, 2 de Agosto de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Policia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 1.º de Agosto de 1893 á las 8 p. m.

Señor Ministro de Policía:

La Junta de Sanidad me informa en esta fecha lo siguiente: "Señor Gobernador.—El Doctor José M.ª Castro F., después de cinco días de permanencia en las principales poblaciones y haciendas de la línea férrea, regresó ayer.—Encontró dos enfermos de remitente biliosa, uno de fiebre cerebral y cinco de intermitente.—De los tres primeros, dos se fueron convalecientes para San José, y el otro, una mujer, quedó en la Concepción, también convaleciente.—A estos enfermos se los proporcionó alimentos y hielo por cuenta de la Junta de Socorros.—En esta ciudad solamente W. Smith se encuentra con fiebre remitente.—De usted muy atentos servidores.—José M.ª Castro F., Presidente.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard. Srio."

El Gobernador,

BALV. VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 46 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Municipal de Atenas, llevadas por don Juan J. Jenkins, del 1.º de Enero de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se encuentre el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Julio once de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Juan J. Jenkins, como Tesorero Municipal de Atenas durante el período corrido del 1.º de Enero de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se le dedujo un reparo de cien pesos en su contra. Del mencionado reparo se pasó el pliego respectivo al señor Tesorero y contestó conformándose con él y enteró dicha suma, según consta en el giro número 16, recibido por el Jefe Político don Ramón E. Molina. Por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5.º—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Julio veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

1.º de Agosto. Hoy á las 2 p. m. fondeó el vapor norteamericano "City of Panamá", de 1046 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar á este puerto, 58 tripulantes, capitán Mackinnon y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 202 bultos con 23 toneladas. Correspondencia: 3 sacos.

2 de Agosto. A las 8 y media a. m. zarpó para Soná el vapor "Casma", despachado por Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: Santiago Sosa. Carga: 5 bultos mercaderías con 4600 libras.

2 de Agosto. Hoy á las 2 y 30 p. m. zarpó con destino á Acapulco y escalas el vapor norteamericano "City of Panamá", de 1046 toneladas, 58 tripulantes, capitán Mackinnon y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: R. J. Echeverría y S. Amador. Carga: 324 bultos. Correspondencia: 1 saco y 8 paquetes.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

1.º de Agosto. A las 6 p. m. zarpó el vapor de la Mala Real Británica "Orinoco", con destino á colón, al mando de su capitán Gillis, 110 tripulantes y de 2349 toneladas de registro. No lleva carga ni pasajeros. Correspondencia: 10 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

2 de Agosto. A las 6 a. m. arribó el vapor "Hispania", procedente de Nueva Orleans, con 5 días de navegación, capitán Nelson, 26 tripulantes y 680 toneladas de registro. Pasajeros: W. H. Linhari. Sin carga. Correspondencia: 17 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A doña Mercedes Fernández Salazar, se hace saber: que en el expediente respectivo se registra el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez primero civil. Yo, Gerardo Jäger y Balle, mayor de edad, alemán, soltero, comerciante y de este vecindario, á U. digo.—Ante su mismo Juzgado se remató, el doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, en don José Merino Padilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, una hacienda de café, con casa, molino, patios, corredor, una rueda de agua y demás accesorios, sita en la Uruca de esta ciudad, y que fué inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio doscientos quince, bajo el número de finca seis mil novecientos veinticuatro, oriental, asiento primero, cuya descripción aparece una de las escrituras adjuntas. Esa finca pertenecía á los herederos de don Santiago Fernández y su esposa doña Guadalupe Salazar, y se remató por no admitir cómoda división. El precio del remate fué nueve mil treinta y cinco pesos siete reales: de ellos se pagaron cuatro mil quinientos pesos al contado; y se ofrecieron pagar quinientos pesos en Febrero del año siguiente y el resto de cuatro mil treinta y cinco pesos siete reales á proporción de lo que á cada uno de los menores correspondía cuando cumplan su mayor edad y pagar sobre la cantidad de los menores el seis por ciento al año. Los herederos vendedores fueron: doña Clotilde, doña Mercedes, doña Liduvina, doña Inés, doña Mariana, don Santiago y don Menardo Fernández Salazar. Todos éstos, menos la segunda, han cancelado la escritura de deuda del señor Merino por lo que á ellos correspondía y aunque doña Mercedes no lo ha hecho, es seguro que está pagada. Pero aunque no lo esté, á mí, que soy tercero poseedor de una parte de la finca, como lo compruebo con la escritura inscrita que acompaño, me cubre la prescripción. Conforme al remate, el señor Merino debía pagar á cada heredero su parte á medida que llegaran á la mayoría. Doña Mercedes cumplió los veintidós años el dieciséis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres (así resulta de la fe de bautismo que presento). De modo que aun en el supuesto de que su traslación á Guatemala hubiera sido con anterioridad á esa fecha, y de que la acción que le compete fuera de las de que habla el artículo 1572 del Código Civil de 1841, de acuerdo con este artículo, combinado con el 883 del actual, la dicha acción está prescrita. Fundado, pues, en esos textos y en los artículos 316, 424 y 472 del Código Civil, demando en vía ordinaria á la expresada doña Mercedes Fernández y Salazar de Jáuregui, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Guatemala, y la demando en la persona de don Luis Arroyo Otárola, mayor de edad, casado, Pasante en derecho y de este vecindario, curador *ad hoc* nombrado por U. á fin de que por sentencia se declare extinguida la responsabilidad real de la finca atrás referida, en lo que respecta á la expresada doña Mercedes, y se mande cancelar en el Registro de la Propiedad la inscripción número uno de la dicha finca en cuanto al gravamen relacionado. Valoro mi acción en setecientos cincuenta pesos. Señalo para notificaciones el bufete de don Ricardo Jiménez. Otrosí: Pido que se acumulen á este juicio las diligencias creadas para dar curador á la ausente, la demandada. San José, 8 de Julio de 1893.—G. Jäger.—Ricardo Jiménez, abogado.—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las dos de la tarde del quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres. De la demanda que se establece traslado en vía ordinaria y por el término de nueve días á don Luis Arroyo, á quien se emplea para que la conteste en concepto de Curador de la ausen-

te doña Mercedes Fernández y Salazar.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—21 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—2.

L. Vargas B.,
Secretario.

En esta Alcaldía se presentó el señor Felipe Chinchilla y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:—1.ª, terreno situado en "Crifo Bajo" del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, cultivado de caña de azúcar, café, plátanos y montes; constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante:—Norte, con la segunda finca que se describirá, calle en medio:—Sur y Oeste, terreno de Petra Mora; y Este, ídem de Miguel Bermúdez y José Quesada; vale doscientos pesos.—2.ª, terreno sito en el mismo punto y cantón, de superficie varia, en pastos; constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados y linda:—Norte, propiedad de Francisco Gómez, con un yuro de agua en medio:—Sur, con la primera finca descrita, calle en medio:—Este, ídem de Juan Retana y parte de José Quesada, calle en medio; y Oeste, ídem de Raimundo Gómez; vale 200 pesos.—3.ª, terreno sito en el mismo cantón antes dicho, de superficie varia en Charral, constante de 3 hectáreas, 97 áreas, 69 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; y linda:—Norte, propiedad de Luis Mora y Virgilio Gómez, calle de entrada en medio:—Sur, ídem de Juan Retana, calle en medio:—Este, ídem de Eulogio Mora, Raimundo y Francisco Gómez, quebrada de las vueltas en medio; y Oeste, ídem de José Doroteo Retana y Pedro Agüero; vale 600 pesos. Las fincas antes descritas están libres de gravámenes y servidumbres y las hubo por compra á los señores Inocente Cervantes, Ramón Loria y Calixto Mora. Hace más de diez años que las posee. Cito con treinta días de término á todo el que tenga alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 5 de Julio de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Emilio Charpentier. 3—2 M. Romero E.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Carlos Von-Bülow, Vicente Zapparoli, Carlos Unguer, Tobías Salazar, Eudoxia Salazar, Federico G. Salazar, Juan Rafael Chavarría y Jesús Coto, mayores de edad, ingenieros el primero y tercero, boticario el segundo, agricultores los otros, con excepción de la mujer que es maestra de escuela, italiano Zapparoli y Unger francés, vecinos de esta ciudad el primero, segundo, séptimo y octavo, los demás de la de Cartago, denunciando hasta trescientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío, sito entre los puntos llamados "Cabeceras de Chitaria", "El Frijolar", "Cerro del Calvario" y "Bajos de Pacuare", parte jurisdicción de la provincia de Cartago y parte de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste y Suroeste, propiedad de don Dolores Gutiérrez.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, los hagan valer como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-2 F. Alpizar A.

A. Barrantes A.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Onofre Camacho y Mesén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno en breñas y montañas, situado en los Frailes de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de cuarenta y cinco hectáreas, lindante: Norte, con terreno de José Valverde, calle real en medio: Sur, ídem de Manuel Rojas y terrenos baldíos; Este, ídem de Vital Montoya y Manuel Ortiz; Oeste, ídem de Pío Picado. No tiene gravámenes y vale cien pesos y fué adquirido hace más de diez años, por compra á Francisco Piedra y Ramón Mora. Se señalan treinta días para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única. Desamparados, Julio 27 de 1893.

3 2

A. LÓPEZ.

J. Joaquín Vargas.

Francisco Mesén.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don José J. Rodríguez Zeledón y doña Luisa Alvarado Carrillo de Rodríguez, profesor de Derecho el primero, de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando tres lotes de terreno baldío, situados en la segunda división Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón y que se describen así: Lote número catorce de quinto orden, consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea, sesenta y

ocho decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados y linda: al Norte, número catorce de cuarto orden; al Sur, lote número catorce de sexto orden; al Este, lote número diez y seis de quinto orden; y al Oeste, lote número doce de quinto orden.

Lote número catorce de sexto orden, tiene una superficie igual á la del anterior y sus linderos son: al Norte, lote número catorce de quinto orden; al Sur, terrenos baldíos nacionales; al Este, lote número diez y seis de sexto orden; y al Oeste, lote número doce de sexto orden.

Lote número diez y seis de sexto orden, constante de doscientas catorce hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta y seis decímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, y lindante: al Norte, lote número diez y seis de quinto orden; al Sur, terrenos baldíos; al Este, lote número diez y ocho de sexto orden; y al Oeste, lote número catorce de sexto orden.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho á los lotes de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 28 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 — 1.

Los señores Carlos Unger, Patrocinio Salazar y Salazar, Carlos Von-Bulow y Acosta, Eusebio Ortiz y Brenes, Tobías Salazar y Salazar, Federico Martínez y Pacheco, Mercedes Cordero de Von-Bulow, Enriqueta Gagini de Salazar, Jesús Coto y Mata, Trinidad Rojas de Coto, Eudoxia Salazar y Salazar y María Arlegui, de único apellido, todos mayores de edad, ingenieros el primero y tercero, maestro de escuela el segundo, los demás agricultores, de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de la ciudad de Cartago, con excepción del primero, tercero, sétima, noveno y décima que lo son de esta ciudad; el señor Coto por sí y representando á sus menores hijos legítimos Benigna, Angélica, Jesús, Alfredo, Herminia, Claudio, Ester, Esperanza, Octavio y Gonzalo Coto y Rojas, se han presentado ante esta autoridad denunciando ocho mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados y doscientas cincuenta para cada uno de los menores expresados, de un terreno baldío, situado en el punto llamado "La Icotea", jurisdicción de la comarca de Limón, comprendido entre terrenos baldíos y bajo los siguientes linderos: Norte, el río Barbilla; al Sur, el cerro Mateo y el río Pacuare; al Este, el río Chirripó y al Oeste, el río Pacuare.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpiñar A. 3-2 A. Barrantes A.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Presbítero don José de Jesús Méndez, de único apellido, mayor de edad, clérigo y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos denunciados por J. Emilio Piedra Montoya; Este, río General; y Oeste, río Sucio.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer conforme á la ley, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.-San José, Julio 28 de 1893.

MELCHOR CAÑAS,

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 3.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Jesús Méndez y Chacón y Rudecinda Rodríguez, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, habiendo sido el señor Méndez casado en segundas nupcias y agricultor, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el primero de Marzo anterior, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Agosto de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Don Ramón Castro Sánchez, nombrado Secretario de esta oficina, tomó hoy posesión de su destino.

Alcaldía segunda de San José. 2 de Agosto de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Abel Castro A. Gregorio Ulloa.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria del señor Antonio Vargas Quirós, que fué mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses com-

parezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifican.

El término empezó á correr el 23 de Diciembre del año pasado.

Alcaldía primera. San José, 1º de Agosto de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Secretario.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Pilar Jiménez, único apellido, contra quien se ha proveído con fecha 9 de Agosto de 1888 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y con vista del veredicto que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Pilar Jiménez por los delitos de abigeato y hurto; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del penitorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, á 27 de Julio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Francisco Barrantes González, mayor de edad, casado agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de la provincia de Heredia, se presentó en este Juzgado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre las fincas que posee por más de diez años y que se describen así: primera. Terreno plano, situado en Santa Rosa, jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito y cantón primeros de esta provincia, sembrado de pastos y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Chacón; Sur, ídem de Martín Cordero; Este, ídem de Silvestre Rojas; y Oeste, ídem de Ramón Ramírez; mide como nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta cuatro decímetros cuadrados y vale trescientos pesos.

Segunda. Terreno plano y quebrado, dedicado á la siembra de granos, situado en "Los Potrerillos", jurisdicción de San Rafael, distrito y cantón enunciados, lindante: Norte, propiedad de José Arroyo; Sur, ídem de Carlos Carrillo; Este, ídem de Pablo Venegas; y Oeste, ídem de Plácido Zumbado y Cosme Arroyo; mide como una hectárea y treinta y nueve áreas, y vale ciento cincuenta pesos. Ambas fincas las adquirió por compra á Vicente Agüero y Justa Soto.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 25 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardillón Castro,
Secretario.

3...3

La señora Ramona Mata Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente. Terreno cultivado de caña de azúcar, pasto y montes, constante de siete hectáreas, sesentiocho áreas, setentiocho centiáreas, y cincuentiséis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Candelaria, distrito primero, cantón sexto de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Alfonso Morales y calle pública en medio, ídem de Santiago y Vicente Cordero; Sur, aguas de una quebrada en medio, ídem de Ramón Peraza, Víctor Corrales y Liberato Villalobos; Este, calle pública en medio, ídem de Juana Corrales y aguas de una quebrada en medio, ídem de Mercedes Araya; y Oeste, propiedad de Alfonso Morales y aguas de una quebrada en medio, ídem de Jerónimo Rojas y de la sucesión de Judas Corrales Sáenz. En este terreno existe una casa de habitación construída de madera labrada con techo de teja del país, de seis metros de frente, por siete ídem de fondo; no tiene gravámenes esta finca, vale quinientos pesos y la adquirió siendo soltera por compra á Laborio, Jesús, Florencio y Gerardo Mata, Bernabé Rojas y Ramón Mata, hace más de doce años.

Los que tengan derechos en esa finca pueden legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única.—Naranjo, Julio 24 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Secretario.

3...3.

El señor Reyes Meléndez Jara, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, ha solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 15 años, y se describe así: terreno de 271 hectáreas, 52 áreas, 10 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie desigual, una parte cultivada de café y potrero y la mayor parte en montaña, situado en el barrio del maderal, distrito octavo de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de los señores Jesús Rodríguez y Jesús Salas; Sur, ídem de Eustaquio Rodríguez, calle pública en medio, y sin calle en medio con ídem

de Cándido Jara y Manuel Madriz; Este, ídem de Eustaquio Rodríguez, calle pública en medio; y al Oeste, ídem de la sucesión de don Juan Jacobo Bonnell. Vale \$ 1500 próximamente. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de 30 días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 19 de Julio de 1893.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

3...3

Provincia de Cartago.

La señora Ana Brenes Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte y Oeste, con casa y solar de Ursula Brenes; al Sur, con propiedad de Dolores Hernández; y al Este, calle en medio, casa y solar de José María Rojas; y su medida superficial es de siete metros, novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, por diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo. Está libre de gravámenes y fué adquirido por compra en asta pública en la sucesión de Antonio Pérez y María de la Cruz Córdoba Macías. Vale noventa pesos.

Quien se crea con derecho alguno que deducir, preséntese á manifestarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.

Jenaro Sáenz.

Patricio Arias. 3 .. 1 Franco. Guzmán R.

Convócase á los interesados en el concurso de la sucesión de doña Felicitas Sancho Oreamuno, y en el concurso de don Francisco Regis Angulo Narváez, acumulados, á una junta que con el objeto de nombrar curadores, propietario y suplente, que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del día diez del mes en curso.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 1º de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3—1

El señor Ramón Gómez Soto, mayor de edad, soltero agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno situado en San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de ocho mil metros cuadrados, y lindante: al Norte, propiedad de Primo Ulloa; Sur y Este, de Bartolo Solano; y Oeste, de Francisco Gómez. Vale \$ 100-00; no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Atanasio Serrano. Cito con treinta días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Julio 28 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. 3—2 Pant. Pereira.

Con sesenta días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la causante Eustaquia Cordero, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

El señor Manuel Abarea Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional en esta mortuoria y tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las once de la mañana del día quince de Junio próximo pasado.

Alcaldía única de la Unión, Agosto 1º de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

Para elegir albacea propietario y suplente y para que se impongan del inventario practicado, convócase á todos los interesados á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día doce del corriente, en la mortuoria de la señora Rosa Lizano Méndez.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Agosto 1º de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. 3—1 Pant. Pereira.

Provincia de Heredia.

Francisco Barrantes González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno plano como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de café, lindante: al Norte, con propiedad del exponente: al Sur, con ídem de Manuel Rodríguez; al Este, con ídem de Calixto Vega y José de la Cruz Rodríguez; y Oeste, ídem de Feliciano Víquez, calle en medio. Este terreno comprende también algunas porciones de caña y pastos y está situado en San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia y lo adquirió sin gravamen, que no tiene aún, por compra á Justa Soto. Vale quinientos pesos. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 27 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 3

A las doce del día quince de Agosto próximo se rematará en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: terreno inculto, sito en el barrio de Concepción de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, mide tres hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados y sesenta centímetros cuadrados, y está inscrita en el Registro Público, sección de lapropiedad, partido de Alajuela, tomo ciento noventa y cinco, folio ciento catorce, número trece mil trescientos quince, asiento tres, y está valorada en trescientos pesos. Pertenece á la mortuoria de los señores Francisco Salas Carbonero y Daría Sánchez Murillo; y se vende á solicitud del albacea, previas las formalidades de ley para atender con el producto de su venta á los gastos de la mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 28 de Julio de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3-3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ceferina Vega Córdoba, á una junta general que tendrá lugar en éste despacho á las doce del día catorce de Agosto próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Barba, 31 de Julio de 1893.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3-2

AVISO JUDICIAL.

A las doce del veintiocho del que corre, fueron juramentados y aceptaron como albaceas propietario y suplente, respectivamente, los señores don Teodilo y don Rafael Argüello, en la mortuoria de doña Guadalupe Villalobos Fonseca.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—31 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Juan García,
Srio.

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, si los hubiere, en la mortuoria de Florencia Arguedas García, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten á hacer valer sus derechos y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—31 de Julio de 1893.

ROSENDO SEGEDA.

Juan García,
Srio.

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Concepción Vindas Campos, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, para que dentro del término indicado comparezcan á legalizar sus derechos, y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—14 de Julio de 1893.

ROSENDO SEGEDA.

Juan García,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

El señor Jesús María Jirón y Alvenda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que tiene con su esposa María Cecilia Ugarte y Ruiz, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, un terreno de superficie irregular, en su mayor parte cenagoso, con pastos naturales y montes, dedicado á la cría del ganado, llamado "Talolinguita", constante de dos caballerías ó sean noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos de las Cañas, propiedad de la sucesión de don Blas María y doña Carmea Viales y Cabrera; Sur, terrenos de Santa Bárbara; Este terreno de los señores Viales y Briceño; y Oeste, río de "Talolinguita"; situado en el barrio de San Rafael del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste; está libre de gravámenes, lo posee sin interrupción hace más de treinta años y lo compró al cura párroco de esta villa, Presbítero Jo-

sé María Velasco, durante el matrimonio y vale doscientos cincuenta pesos.

Señálase treinta días de término para que los que se consideren con derecho en la finca descrita, lo legalicen ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste. 20 de Julio de 1893.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Secretario.

3 . . . 2

Comarca de Puntarenas.

Carlos Miranda y Alvarado, Juez Civil interino en primera instancia de la comarca de Puntarenas,

á quienes interese, hace saber: que en el expediente de insolvencia contra Inocente Corao Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Esparta, se encuentra el auto que en la parte resolutiva literalmente dice:

"Juzgado Civil.—Puntarenas, á la una de la tarde del día veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Por tanto: de acuerdo con los artículos 886, 887 y 895, Código Civil; 595, 602 y 613, Código de Procedimientos Civiles, se declara en estado de insolvencia al expresado señor Vicente Corao y Calvo; fijase como época de ese estado, el día veinticuatro de Junio próximo pasado; nómbrase para curador provisional de éste al señor don Félix Mata Brenes, mayor de edad, divorciado y vecino de esta ciudad, á quien se previene comparezca antes del tercero día para su aceptación y juramento: procédase al arresto del fallido y á la ocupación é inventario de sus bienes y papeles: previénese á los deudores del insolvente se abstengan de hacerle pagos, bajo pena de no quedar descargados de su obligación, y á todos los que tengan bienes que á él pertenezcan, los presenten á este Juzgado dentro de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Comuníquese esta resolución al señor Registrador Gral. de la Propiedad y al Admor. de Correos para lo que sea de su cargo; y publíquese por dos veces en el periódico oficial.—Carlos Miranda.—Manuel Calvo Z., Prosecretario."

En consecuencia se prohíbe á todas las personas interesadas, que hagan pagos ni entrega de efectos al deudor insolvente, bajo la pena de no quedar descargadas de su obligación; y se previene á todos los que tengan en su poder pertenencias del mismo insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días las entreguen á este Juzgado, bajo las penas de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios (artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

No habiendo aceptado el cargo de curador del insolvente el señor don Félix Mata Brenes, se nombró en su reposición á don Fulgencio Brenes y Soto, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario, quien aceptó el cargo de curador provisional á las nueve de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. 28 de Julio de 1893.

CARLOS MIRANDA.

Manuel Calvo Z.,
Prosrío.

2-1

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Provª, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10-6

INVITACIÓN.

El infrascrito Gobernador de la provincia, á nombre del vecindario y por comisión especial de la Municipalidad de este cantón, se permite hacer una invitación general á todos los vecinos de la República; á fin de que con su presencia en los días 13, 14 y 15 del entrante, señalados para las fiestas cívicas, den mayor lustre y animación.

Gobernación de la provincia de Cartago, 20 de Julio de 1893.

DEM. TINOCO.

CIRCULAR.

Con la mira de arbitrar recursos en favor de las Juntas de Educación del centro y de cada distrito Escolar, desde el quince de Agosto entrante en adelante se establecerá la matrícula de fierros de herrar, que cada uno de los criadores de ganados y demás personas particulares deben tener para marcarlos en el libro que con este objeto llevará esta autoridad, de acuerdo con lo dispues-

to por los artículos 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1855 é inciso 4º del artículo 94 de la Ley de Educación.—Publíquese por tres veces continuadas en la "Gaceta, Diario Oficial", para conocimiento del público.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 25 de Julio de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

3-1

AVISO.

El sábado 5 del entrante mes de Agosto, á las doce del día habrá remate de ganado caballo y vacuno en el lugar de costumbre, lado Sur del Mercado de esta ciudad, frente á la botica "Violeta".

Agencia Principal de Policía de San José.—26 de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2

PACÍFICO ARÉVALO.
Srio.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un puente colgante de hierro en "Navarro", sobre el río Agua Caliente, jurisdicción de Cartago.

El trabajo comprende: la ejecución de una parte de mampostería para el descanso de los pilares y para amarrar los cables y el suministro y colocación del puente propiamente dicho, hasta dejarlo completamente terminado y listo para la circulación.

Las dimensiones generales, forma del puente y naturaleza de perfiles de las diferentes piezas que lo constituyen, están marcados en el plano que obra en poder del que suscribe y á ellas debe ajustarse estrictamente el contratista.

Los materiales para la mampostería serán todos de la mejor calidad y en las propuestas debe indicarse el precio por metro cúbico.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al mismo, con especificación en el sobre del asunto de que se trata, hasta el día cinco del entrante mes de Agosto.

Reservándose la junta el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de no aceptar ninguna. Cartago, 20 de Julio de 1893.

El Presidente de la Junta,

SALV. GURDJIAN.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DE AGENCIAS DE C. R.

Se participa á los señores Accionistas que desde el 2 de Agosto tendrán á su orden el dividendo que les corresponde, según lo acordado en junta general celebrada el 28 del presente.

San José, Julio 29 de 1893.

R. JIMÉNEZ S,
Secretario.

5 v 3.

AVISO.

En virtud de tener que ausentarme del país por corto tiempo, dejo depositado mi Protocolo en la oficina del Notario Público don Gregorio Martínez, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Notariado.

Al mismo tiempo dejo encargado al señor Martínez de los demás asuntos en que intervengo.

San José, 28 de Julio de 1893.

Inocente Moreno.

3..3

AL PUBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos,"

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo próximo, 6 del presente mes.

San José, 1º de Agosto de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5-2

SALOMON GUZMAN,
NOTARIO PUBLICO.

Oficina: el bufete del doctor Zambrana.

San José, Julio 10 de 1893.